



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 23 de Noviembre de 1987

Número 99

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente Número 46/973-2 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado SANTA INES, Municipio de Texcoco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 04730 de fecha 29 de Mayo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SANTA INES, Municipio de Texcoco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 15 de Abril de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 27 de Abril de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 17 de Junio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo

85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de Julio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de Junio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

Tomo CXLIV, Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 23 de Nov. de 1987, No. 99

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el Ejido del poblado denominado: SANTA INES, Municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el Ejido del poblado denominado: SAN MIGUEL COATLINCHAN, Municipio de Texcoco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4545, 4546, 4547, 4548, 4550, 4551, 4552, 4553, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, y 4562.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4554, 4555, y 4549.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Abril de 1987, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de Abril de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado SANTA INES, Municipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Antonio Ramos, 2.—María Rosario Ledezma, 3.—Enrique Vargas Ledezma y 4.—Agustín Alfaro Gómez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Rosa Sánchez de Ramos, 2.—Leonides Ramos López y 3.—Rodolfo Ramos Sánchez. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00590250, 2.—00590253, 3.—0188285 y 4.—02510926.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SANTA INES, Municipio de Texcoco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Antonio Ramos Ledezma, 2.—Nicolás Ramos Ledezma, 3.—Genevieve Ortiz Barrón y 4.—Consuelo Hernández García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA INES, Municipio de Texcoco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 23 días del mes de Julio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

VISTO para resolver el Expediente Número 401/974-2 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado SAN MIGUEL COATLINCHAN, Municipio de Texcoco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06580 de fecha 13 de Noviembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SAN MIGUEL COATLINCHAN, Municipio de Texcoco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de Septiembre de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de Septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de Marzo de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de Mayo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de Abril de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordena dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Sept. de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de Sept. de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado **SAN MIGUEL COATLINCHAN**, Municipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Félix Guerrero, 2.—Aquilino Melo, 3.—Pedro Galicia, 4.—Liborio Ortiz Juárez, 5.—Francisco Aguilar, 6.—Fernando Mancilla, 7.—Antonio Juárez, 8.—Genaro Escamilla, 9.—Delfino Trujano, 10.—Pablo Galicia, 11.—Benito Garay, 12.—Dario Irigoyen, 13.—Ezequiel Hernández, 14.—Felipe Hernández, 15.—Eladio Ramos, 16.—Pablo Sánchez, 17.—Francisco Meraz E., 18.—Juan Guerrero T., 19.—Benita Garay, 20.—María Remedios Zamora, 21.—Aurora Buendía, 22.—Elisa Hernández, 23.—Aniceto Trujano R., 24.—Anacleto Viana Romero, 25.—Margarita Garay, 26.—Carlota Molina, 27.—Concepción Vargas, 28.—Pedro Rodríguez H., 29.—Juana Mancilla, 30.—Mario Berrocal Castañeda, 31.—Asunción Galicia Martínez, 32.—Juan Garay, 33.—María Buendía, 34.—Rosario Cadena, 36.—Juana Contreras Vda. de C., 36.—Félix Melo Garay, 37.—Carlos Islas, 38.—Apolinar Lira Orea, 39.—Mariano Reyes López, 40.—Manuel Galicia Alvarez, 41.—Pablo Galicia Pineda y 42.—José Maldonado. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Guerrero Juan, 2.—Garibay Luciana, 3.—Galicia Crispín, 4.—Galicia Aurelio, 5.—Ortiz Cortés Abel, 6.—Mancilla Leopoldo, 7.—Hernández María, 8.—Escamilla Miguel, 9.—Escamilla Graciano, 10.—Sánchez Herminia, 11.—Espejel Luisa, 12.—Trujano Vicente, 13.—Almaraz Martiniana, 14.—Galicia Miguel, 15.—Mancilla Amalia, 16.—Garay Rigoberto, 17.—Irigoyen Pedro, 18.—Irigoyen Juan, 19.—Irigoyen Pilar, 20.—Hernández Luis, 21.—Hernández Modesto, 22.—Guerrero María, 23.—Galicia Teresa, 24.—Contreras María, 25.—Ramos Antonio, 26.—Ramos Félix, 27.—J. Guadalupe Almaraz Hdez., 28.—Isabel Méndez de G., 29.—Benjamín Guerrero M., 30.—Antonia Almaraz Garay, 31.—Gregorio Molina Zamora, 32.—Victoria Molina Zamora, 33.—Petra Molina Zamora, 34.—Reynaldo Mancilla Hernández, 35.—Adrián Mancilla Hernández, 36.—Octaviano Garay Hernández, 37.—Rosa Rivero de Trujano, 38.—Miguel Trujano Rivera, 39.—Ma. Guadalupe Trujano Rivera, 40.—Teresa Aguilar Garay, 41.—Hipólito Viana Aguilar, 42.—Joaquín Viana Aguilar, 43.—Felipe Aguilar Garay, 44.—Alberto Mancilla Molina, 45.—Wilfredo Mancilla Molina, 46.—Mancilla Molina, 47.—Margarito Garay Vargas, 48.—Florencio Garay Vargas, 49.—Esther Mancilla de Rguez., 50.—Aurelio Rodríguez Mancilla, 51.—Juana Hernández Mancilla, 52.—Pablo Hernández Garcilazo, 53.—Elena Buendía de Berrocal, 54.—Justo René Berrocal Buendía, 55.—Cutberto Galicia, 56.—Piedad Galicia y 57.—María Martínez de Garay. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00339902, 2.—00339911, 3.—..... 00339936, 4.—00339937, 5.—00339940, 6.—00340023, 7.—00340064, 8.—00340078, 9.—00340080, 10.—00340089, 11.—00340090, 12.—00340098, 13.—00340099, 14.—00340119, 15.—00340172, 16.—00598686, 17.—02006310, 18.—02006315, 19.—02006327, 20.—02006328, 21.—02006345, 22.—02006367

23.—02006368, 24.—02006372, 25.—02006395, 26.—02006398, 27.—02006408, 28.—02006411, 29.—02006434, 30.—02006453, 31.—02006458, 32.—02006481, 33.—02006491, 34.—02006492, 35.—02510772, 36.—02510773, 37.—02510799, 38.—02510811, 39.—02510866, 40.—02510871, 41.—02510873 y 42.—02510877.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado **SAN MIGUEL COATLINCHAN**, Municipio de Texcoco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Ricardo Guerrero, 2.—Reyes Lira López, 3.—Crispín Galicia Garay, 4.—Juan González Lira, 5.—Benito Valdivia Aguilar, 6.—Alfonso Mancilla Galicia, 7.—Encarnación Juárez Hernández, 8.—Efrén Valdivia Trujano, 9.—Reynaldo Trujano Espejel, 10.—Miguel Garay Galicia, 11.—Pedro García Nava, 12.—Pedro Irigoyen Irigoyen, 13.—Modesto Hernández, 14.—José Mellado, 15.—Eladio Ramos Contreras, 16.—Renando Lira Hernández, 17.—Alberto Berrocal García, 18.—Benito Valdivia Trujano, 19.—Antonia Almaraz Garay, 20.—Angel Lira Trujano, 21.—Vicente Ramos López, 22.—Raymundo Aguilar Hernández, 23.—Ignacio Valdivia Trujano, 24.—Teresa Aguilar Vda. de V., 25.—Félix Ramos Contreras, 26.—Benjamín Aguilar Barrera, 27.—Margarito Garay, 28.—Francisco Lira López, 29.—Fernando Mancilla Galicia, 30.—Gerónimo Berrocal Buendía, 31.—Piedad García Galicia, 32.—Demianigo Garay Martínez, 33.—Jorge Ramos Buendía, 34.—Margarito Aguilar Barrera, 35.—Francisco Cadena Contreras, 36.—Margarita Sánchez, 37.—Inés Islas Meraz, 38.—Antonio Mancilla Almaraz, 39.—María Islas Flores, 40.—Francisca Galicia Alvarez, 41.—Antonio Galicia y 42.—Gerardo Maldonado Igareda. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **SAN MIGUEL COATLINCHAN**, Municipio de Texcoco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 9 días del mes de Junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Victor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 456/87, AURELIA ROJAS DE RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Devisadero" en la Colonia La Lupita del poblado de Huitzililapan, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 283.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.80 metros, con Bernardo Pérez; AL SUR: 24.00 metros, con Heriberto Zepeda y actualmente también con Antonio Tovar; AL ORIENTE: 10.50 metros, con Manuel Ramírez; y AL PONIENTE: 10.50 metros, con Pablo Miranda.

El C. Juez admitió la presente promoción en la vía y forma propuesta, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Lerma de Villada México, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica

4545.—23, 26 Nov. y 1o. Dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 420/87, ADELAIDO GONZALEZ TROCHE, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión respecto de un inmueble ubicado en la Calle de Galeana s/n., El Calvario, de Santa María Atarasquillo, del Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 231.26 metros cuadrados, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.70 metros, con Calle Galeana; AL SUR: 15.70 metros, con Heriberto González Olmos; AL ORIENTE: 13.25 metros, con Jorge González Olmos; y AL PONIENTE: 16.20 metros, con Manuel Vázquez.

El C. Juez dio entrada a la presente promoción en la vía y forma propuesta, ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Lerma de Villada, México, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

4546.—23, 26 Nov. y 1o. Dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el Expediente Número 454/87, JUANA GARCIA RIOS, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión respecto de un predio ubicado en el paraje conocido como "el Devisadero" de Casas Viejas Huitzililapan, del Municipio de Lerma, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros, con Roberto Zepeda; AL SUR: 10.00 metros, con un Camino; AL ORIENTE: 48.00 metros, con Taurino Lora; y AL PONIENTE: 48.00 metros, con Benito Monroy, teniendo una superficie aproximada de 636.00 metros cuadrados.

El C. Juez dio entrada a la presente promoción en la vía y forma propuesta, ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Lerma de Villada, México, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

4547.—23, 26 Nov. y 1o. Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CASILDA GOMEZ MORIN MARTINEZ DEL RIO DE DE OVANDO, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Juárez s/n., en el Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, México y Distrito Judicial de Tenancingo, México; con las siguientes medidas y colindancias. Partiendo de una línea de Sur a Norte al Poniente de 87.80 metros, con Avenida Juárez, continuando al Norte en 51.15 metros, con Darío Mendoza, en otra línea al Noreste de 40.00 metros y otra al Norte de 11.40 metros, con propiedad de Constantino Amilpa; continúa en cuatro líneas, al Oriente de 9.20 metros, 13.60 metros, 12.50 metros y 57.20 metros, colindando en la primera con Constantino Amilpa y en las tres líneas restantes con propiedad de Ignacio Guadarrama y por último en otra línea al Sur hasta llegar al punto de partida de 70.00 metros, con propiedad de Rodolfo de la Peña; inmueble que tiene una superficie total de 7,726.39 metros

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Se expiden en la Ciudad de Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

4548.—23 Nov., 7 y 21 Dic.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXP. NUM. 611/87.

Ira. SRIA.

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

BALDOMERO RAMIREZ DELGADO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote de terreno Núm. 3, manzana 96, Col. Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 17.00 metros con lote 2, SUR: 17.00 metros, con lote 4; OTE.: 9.00 metros, con lote 29; y PTE.: 9.00 metros, con Calle Gaviota. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el Juicio dentro del termino de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta Ciudad Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 12 de Noviembre de 1987.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. De la Vázquez Márquez.—Rúbrica.

4550.—23 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 613/87.

PRIMERA SECRETARIA.

RAFAEL DAVILA REYES.

EPÍGMENIA RUIZ FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción respecto del lote de terreno número 20, manzana 6, de la Colonia Mexico, Segunda Sección, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros, con lote 21, AL SUR: 25.00 metros, con lote 19; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Avenida Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 8.00 metros, con lote 36. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad, dada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. De la Vázquez Márquez.—Rúbrica.

4551.—23 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1263/1987, MARIA LIDIA GUTIERREZ MORENO, promueve Inmatriculación respecto de terreno de labor denominado Manjarrez, ubicado en el Barrio de Santa Cruz Arriba en Metepec, México, que mide y linda: AL ORIENTE: 109.10 metros, con propiedad de Francisco Vargas Terrón. AL PONIENTE: 144 metros, con terreno propiedad de Ricardo Gutiérrez; AL SUR: 69.40 metros, con un camino público que conduce al pueblo de Capululán; y AL NORTE: 32.20 metros, con propiedad de Sotelo Ahumada, y AL SURESTE: 47.65 metros, con un camino público que conduce a la Ciudad de Toluca, teniendo una capacidad de una cuartilla de sembradura.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

4552.—23 Nov., 8 y 22 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXP. NUM. 1268/87.
SRA. MARIA MAGDALENA AGUIRRE ROMERO.

El señor LORENZO ENRIQUE PEREZ ZUNIGA, en su carácter de Apoderado del señor LUCIO ENRIQUE PEREZ GOMEZ, le demanda el Divorcio Necesario, por las causales que indica en su escrito de demanda. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y toda vez que la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4553.—23 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA
RUBEN TAPIA ROSSANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Exp. No. 1674/987, del terreno de labor denominado "LLANO GRANDE", ubicado en el antiguo camino a San Mateo Atenco, o camino viejo a Lerma y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 175.25 metros con María Guadalupe Tapia Rossano; SUR: 175.25 metros con Fernando Archundia Ortiz; ORIENTE: 89.50 metros con camino y PONIENTE 89.50 metros con Fernando Archundia Ortiz.—Superficie del..... 15,684.50 mts2.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 17 de Noviembre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4556.—23, 26 Nov. y 1o. Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL MENDOZA RIVERA, promueve Expediente 1750/87, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento en el

Barrio de Chautonco del poblado y Municipio de Coatepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; AL NORTE: 30.00 metros colinda con Herón Rodríguez Navarro; AL SUR: 30.00 metros colinda con Pablo Viguera; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con calle Manantial; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Herón Rodríguez Navarro teniendo una superficie de 450.00 Metros Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y otro de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el 9 de Septiembre de 1987.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4557.—23, 26 Nov y 1o. Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

MARIA GOMEZ VDA. DE ESPINOZA, HERMINIA VALDEZ GONZALEZ, FRACCIONAMIENTO ESPERANZA, S. A.

JOSE AMBROSIO ANDRES MARTINEZ GALICIA, en el Expediente marcado con el Número 213/87, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 27 de la manzana 26 de la Colonia Esperanza de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con lote 26; AL SUR: 19.00 metros con lote 28; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle uno; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 3; con una superficie de 152.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto a contestar la demanda quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en Rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este Juzgado.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 3 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4558.—23 Nov., 3 y 15 Dic.

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR.

BENITO RIOS RIVERA, en el Expediente marcado con el Número 217/87, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION, sobre el lote de terreno número 01, manzana 3-A de la Colonia Ampliación Evaluación de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 16.82 metros con Calle Cama de Piedra, AL SUR: 9.00 metros con lote 26; AL ORIENTE: 16.82 metros con lote 2; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Las Coronelas, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados.

Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este Juzgado.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4558.—23 Nov., 3 y 15 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1967/84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N., Manuel Delgado García, Ricardo Dávila Mendoza, en procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de Agustín Rueda Álvarez y señora Margarita Avila Valle de Rueda, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA DECIMA ALMONEDA DE REMATE DE: Un inmueble ubicado en Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en las faldas del cerro, a un costado de la Iglesia de dicha población que mide y linda; AL NORTE: 58.45 metros con Silvia Alvarez; AL SUR: 54.00 metros con Silvia Alvarez; AL ORIENTE: 23.00 metros con Carmen Romero; AL PONIENTE: 13.00 metros con Guadalupe Carmona, con superficie de Un Mil Cuarenta y Un Metros y Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados, sirviendo de base para el remate UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS, se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y tabla de avisos de este Tribunal por una sola vez, convocándose Postores. -Toluca, México a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. —DOY FE.— C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso. —Rúbrica. 4559.—23 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

El Señor AURELIO VALDEZ PEÑA. Promueve en el Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, en el Expediente 665/985, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Valdez Peña, como pariente colateral dentro del Cuarto Grado; y por medio del presente se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el citado denunciante, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se edita en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces de 7 en siete días, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles.—DOY FE.—Toluca, México, a 21 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. —DOY FE.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Estrada Carrasco.—Rúbrica. 4563.—23 Nov. y 2 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Expediente Número 474/986, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfonso Rodríguez Irazava, apoderado de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Gustavo Rodríguez Rodríguez y Gloria Polo Basurto de Rodríguez, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un inmueble ubicado en el kilómetro 2.25 vialidad Toluca-Metepac, Rancho San Javier, Toluca, Méx., que mide y linda; NORTE: 19.50 metros con vía Estatal; SUR: 23.50 metros con propiedad particular; ORIENTE: 28.40 metros con propiedad particular; PONIENTE: 16.40 metros con la Compañía de Luz, con superficie total de 330.00 metros cuadrados. 2.— Un inmueble ubicado en Calle Azteca 311 Km. 3.5 de la Carretera a Zinacantan, México, Méx., que mide y linda; NORTE: 34.83 metros con ejido de San Luis Mexitepec; SUR: 34.83 metros con el resto de la propiedad; ORIENTE: 10.00 metros con camino; PONIENTE: 10.00 metros con la Escuela Estagi, con superficie de 348.30 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación en la Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días sirviendo de base para el remate la dos terceras partes de la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, Convóquense Postores.—Toluca, Méx., a 16 de Noviembre de 1987. —DOY FE.— C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pinca.—Rúbrica. 4561.— 23, 26 Nov. y 1o. Dic.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE 347/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ELOY SANTIN BECERRIL, endosatario en procuración de INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S. A., en contra de FELIPE MEDINA AGUILAR. El C. Juez señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados que son: tres relojes de caballero de pulsera una marca Rolex y Oyster Perpetual, Date Aust, otro marca Mido Ocean Star y el otro Rodode Cuarzo todos al parecer chapa de oro, con extensible de acero y oro al parecer.—Debiéndose anunciar su venta.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la tabla de avisos de este Tribunal, convocando postores sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.—Toluca, México, a 13 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica. 4562.—23, 24 y 25 Nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 875/987, MA. DOLORES GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Loma de Chihuahua, Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: NORTE: 70.00 metros, con un Río; SUR: 58.00 metros, con Fidel Loza; ORIENTE: 43.00 metros, con Sr. Guadalupe Reboilar López; PONIENTE: 78.00 metros, con Camino Real. Superficie Aproximada: 4,517.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Mex., a 25 de Agosto de 1987.—El C. Registrador, Lic. Jorge Estrada Sandoval.—Rúbrica. 4554.—23, 26 Nov. y 1o. Dic.

NOTARIA PUBLICA NUM. 9

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 8,318 de noviembre 5 de 1987 se radicó ante mí la sucesión testamentaria de MARIA ANTONIA ORTEGA ALDERETE; manifestando JOSEFINA SAAVEDRA DE LA CRUZ que reconoce sus derechos hereditarios, acepta la herencia y como Albacea procede a la formulación de inventarios.

Lic. Teodoro Sandoval Valdés, Notario No. 9 de Toluca, Méx.—Rúbrica.

Para su publicación de 7 en 7 días.

4555.—23 Nov. y 2 Dic.

MAQUINARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

TOLUCA, MEX.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Maquinaria Mexiquense, S. A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 01 de Diciembre de 1987, a las 18:00 Hrs. en el Domicilio Social de Juan Gutemberg No. 106. C.P. 50070 en la Ciudad de Toluca, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Aumento de Capital Social.

II.—Designación de la persona que en representación de esta Asamblea General Extraordinaria ocurra ante el Notario Público a Protocolizar el Acta de esta reunión.

III.—Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

Toluca, Méx., a 26 de Noviembre de 1987.—Sr. Jorge Hurdado Tomás, Presidente del Consejo de Administración.—Rúbrica. 4549.—23 Nov.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Oto. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

| | | | |
|--------------------------------------|-------------|--------------------------------------|-----------|
| Por seis meses | \$ 6,000.00 | Línea por una sola publicación | \$ 100.00 |
| más gastos de envío por correo | \$ 6,000.00 | Línea por dos publicaciones | \$ 200.00 |
| | | Línea por tres publicaciones | \$ 300.00 |

EJEMPLARES:

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00. | Avisos Administrativos, Notariales y generales a | \$ 20,000.00 |
| | La página, y la fracción, el costo será proporcional | |
| | Balances y estados financieros a | \$ 20,000.00 |
| | La página, Convocatorias y Documentos similares a | \$ 20,000.00 |
| Secciones atrasadas al doble de su precio original. | La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión. | |
| Secciones Especiales, tendrán precio especial. | | |

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

| | | |
|-----------------------------------------|--------------|-----------------------|
| DE TIPO POPULAR | \$ 20,000.00 | Por plana o fracción. |
| DE TIPO INDUSTRIAL | \$ 25,000.00 | Por plana o fracción. |
| DE TIPO RESIDENCIAL | \$ 25,000.00 | Por plana o fracción. |
| DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO | \$ 25,000.00 | Por plana o fracción. |

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.